



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2024-MPHCO

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECONOCE Y CONFORMA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO

Huánuco, 16 de diciembre de 2024

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de diciembre de 2024; el Dictamen N° 03-2024-MPHCO-CEPP de fecha 04 de diciembre del 2024, de la Comisión de Regidores de Ecología y Medio Ambiente; el Informe Legal N° 804-2024-MPHCO-GAJ de fecha 25 de octubre de 2024; el Informe N° 073-2024-MPHCO-GSA/SGGA-EFA-KFVC de fecha 21 de octubre del 2024; el Informe N° 494-2024-MPHCO-GSA/SGGA-PLCJ de fecha 21 de octubre de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al**

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal **"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"**; lo que resulta concordante con el artículo 39° de la indicada norma que precisa que **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo"**. Por otra parte, tenemos que el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: **"Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"**.

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.

Que, el artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición; asimismo, el artículo 9 de la Ley en mención establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales.

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, establece objetivos prioritarios, y que se encuentran vinculados a la implementación y desarrollo del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó la "Guía para el Funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SGLA)", la cual tiene como objetivo establecer las directrices que orienten el funcionamiento de los SLGA de nivel provincial o distrital. Su alcance es a nivel nacional, para su aplicación por los Gobiernos Locales (GL) de nivel provincial o distrital, las Comisiones Ambientales Municipales (CAM) y las entidades y organización con funciones y responsabilidad en materia ambiental y de recursos naturales a nivel local. En relación a la CAM, la Guía señala en el ítem 2, disposiciones referentes a funcionamiento y gestión de la CAM en el marco del SLGA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N° 073-2024-MPHCO-GSA/SGGA-EFA-KFVC de fecha 21 de octubre del 2024, el Especialista en Fiscalización Ambiental de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, emite informe técnico para reconocimiento y conformación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM), recomendando derivar actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para evaluación y aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que, a través del Informe N°494-2024-MPHCO-GSA/SGGA-PLCJ de fecha 21 de octubre de 2024, el Sub Gerente de Gestión Ambiental, remite el informe técnico para reconocimiento y conformación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) y su reglamento de la provincia de Huánuco a través de Ordenanza Municipal.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, en el Informe Legal N° 804-2021-MPHCO-GAJ, opina por la procedencia del Proyecto de Ordenanza Municipal que reconoce y conforma la comisión ambiental municipal (CAM) de la Provincia de Huánuco, refiriendo en el presente caso, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28245 – Ley de Marco de Sistema Nacional de Gestión Ambiental, la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huánuco, convocó el PRIMER ENCUENTRO PARA LA ACTIVACION Y RECOMPOSICION DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DEL DISTRITO DE HUÁNUCO Y PROVINCIA DE HUÁNUCO, y que en hora y fecha programada con la participación de los representantes de la Municipalidades Distritales y representantes de entidades públicas y privadas, se levantó el "Acta de reunión de activación y recomposición de la comisión ambiental municipal de la provincia de Huánuco 2024" de fecha 18 de octubre de 2024, que desarrollo la siguiente agenda: 1. La activación de la Comisión Ambiental Municipal – CAM; y, 2. Aprobación del Reglamento de la Comisión Ambiental Municipal de Huánuco. Asimismo, se realizó la votación para la conformación de la Comisión Ambiental Municipal, resultandos electos: presidente de la Comisión Ambiental Municipal – Ing. Lorenzo Silva Cespedes, Gerente de Sostenibilidad Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huánuco; y, como Secretario de la Comisión Ambiental Municipal – Ing. Pablo L. Correa Javier – Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huánuco. Al respecto, la especialista en Fiscalización Ambiental de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, emite el Informe N° 073-2024-MPHCO-GSA/SGGA-EFA-KFVC, que consiste en el informe técnico para reconocimiento y conformación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Huánuco y a través de la Ordenanza Municipal, en el que concluye que en cumplimiento de sus funciones y competencias de planificar, organizar, aprobar, dirigir y controlar a través de planes provinciales concordantes con las políticas de desarrollo regional y nacional todo referente al medio ambiente, conforme a Ley, se aprobó la estructura orgánica de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) Huánuco, conformado por Presidente de la Comisión Ambiental Municipal – Ing. Lorenzo Silva Cespedes, Gerente de Sostenibilidad Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huánuco; y, como Secretario de la Comisión Ambiental Municipal – Ing. Pablo L. Correa Javier – Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huánuco por el periodo de ejercicio de dos (02) años. Asimismo, precisa que se aprobó el Reglamento de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Huánuco, que cuenta con XII capítulos y 47 artículos.

Que, por medios del Dictamen N° 03-2024-MPHCO-CEPP, de la Comisión de Regidores de Ecología y Medio Ambiente, recomienda al pleno del concejo aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que reconoce y conforma la comisión ambiental municipal (CAM) de la Provincia de Huánuco.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, acuerda aprobar lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECONOCE Y CONFORMA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto reconocer y conformar la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Huánuco, así como establecer el ámbito, composición y sus funciones.

Artículo 2.- Finalidad

La CAM de la Provincia de Huánuco tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Artículo 3.- Ámbito

La CAM de la Provincia de Huánuco ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo 4.- Reconocimiento

Reconocer a la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Huánuco, como la instancia de gestión ambiental participativa y multiactor, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, en el marco de la Política Nacional del Ambiente (PNA), promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores del sector público, privado y la sociedad civil, en el marco del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA).

Artículo 5.- Composición

La CAM de la provincia de Huánuco estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

- Representante De La Municipalidad Provincial De Huánuco
- Representante De La Municipalidad Distrital De Amarilis
- Representante De La Municipalidad Distrital De Chinchao
- Representante De La Municipalidad Distrital De Churubamba
- Representante De La Municipalidad Distrital De Margos
- Representante De La Municipalidad Distrital De Pillco Marca
- Representante De La Municipalidad Distrital De Quisqui (Kichcki)
- Representante De La Municipalidad Distrital De San Francisco De Cayran
- Representante De La Municipalidad Distrital De Chaulan
- Representante De La Municipalidad Distrital De Santa Maria Del Valle
- Representante De La Municipalidad Distrital De Yarumayo
- Representante De La Municipalidad Distrital De Yacus
- Representante De La Municipalidad Distrital De San Pablo De Pillao
- Representante De La Comisión Ordinaria De Regidores De Ecología Y Medio Ambiente De La MPHCO
- Representante Del Hospital Hermilio Valdizan
- Representante De La Dirección Regional De Salud (DIRESA)
- Representante De La Red De Salud
- Representante De La Agencia Agraria De Huánuco
- Representante De La Dirección Regional De Agricultura
- Representantes De La Gerencia Regional De Recursos Naturales
- Representante De La Unidad De Gestión Educativa Local De Huánuco
- Representante De La Dirección Regional De Educación
- Representante De La Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
- Representante Del Policía Nacional Del Perú - Medio Ambiente
- Representante De La Dirección Desconcentrada De Cultura
- Representante De La Asociación Ambientalista De Huánuco
- Representante De La Administración Técnica Forestal De Fauna Silvestre
- Representante De La Dirección Regional De Vivienda, Construcción Y Saneamiento
- Representante De La Autoridad Local Del Agua
- Representante De La Dirección Regional De Energía, Minas E Hidrocarburos
- Representante De La Dirección Regional De Comercio Exterior Y Turismo
- Representante Del Comité Vecinal De Aparicio Pomares
- Representante De La Centro Comercial Open Plaza
- Representante De La Centro Comercial Real Plaza
- Representante De La Universidad Nacional Hermilio Valdizan De Huánuco



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Representante De La Universidad De Huánuco
- Representante De La Asociación De Productores Agrarios
- Representante De La De La SUNASS-Huánuco
- Representante Del SENAMHI Huánuco
- Representante De La EPS Seda Huánuco
- Representante De La EPS Electro Centro
- Representante De ONG Islas De Paz
- Representante Del Instituto Nacional De Defensa Civil – INDECI Huánuco
- Representante Bomberos De Huánuco
- Representantes De Colegio De Ingenieros Del Perú

Artículo 6.- Acreditación de los Representantes

Las instituciones participantes de la CAM de la Provincia de Huánuco, deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 7.- Funciones

La CAM de la provincia de Huánuco tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- a. Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad Provincial de Huánuco, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b. Construir, evaluar, actualizar participativamente el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por la Municipalidad Provincial de Huánuco.
- c. Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d. Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e. Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- f. Emitir opinión respecto a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.
- g. Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros, y emitir su informe de evaluación de acuerdo a las guías que emite el Ministerio del Ambiente.

II. Funciones Específicas

- a. Gestionar la implementación participativa de los instrumentos de planificación ambiental local, aprobados por la Municipalidad de Huánuco.
- b. Promover y establecer mecanismo de apoyo, trabajo y participación, coordinados con los sectores integrantes de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) a favor de la Gestión Ambiental, de conformidad con los instrumentos de planificación ambiental local.
- c. Proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible de la provincia de Huánuco, acordes con las políticas sectoriales y nacionales.
- d. Promover y contribuir al desarrollo de programas, proyectos que aporten al desarrollo ambiental sostenible en la Provincia de Huánuco.
- e. Promover el desarrollo de estrategias de participación ciudadana en la toma de decisiones y generación de alternativas de solución a los problemas ambientales.
- f. Velar por el cumplimiento de las políticas ambientales, en el ámbito de la jurisdicción Provincial.
- g. Contribuir con la generación de proyectos que se deriven de los instrumentos de planificación ambiental local de la Provincia de Huánuco.
- h. Articular las políticas y planes de las entidades integrantes del SLGA con la política, plan y estrategias ambientales de la Provincia de Huánuco.
- i. Otras funciones que establezcan en forma coordinada la Municipalidad de Huánuco y la Comisión Ambiental Municipal.



Huánuco
Grande como su historia

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 8.- De los Grupos Técnicos de la CAM.

La CAM de la provincia de Huánuco, cumplirá sus funciones con el apoyo de Grupos Técnicos a propuestas de los miembros y aprobada por la CAM.

- Los Grupos Técnicos son instancias destinadas a la discusión, análisis, y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos que se requieran para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, proponer alternativas de solución a problemas ambientales, generar propuestas y proyectos, así como diagnosticar, diseñar, ejecutar y evaluar la implementación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local.
- Los Grupos Técnicos de la CAM son creados con un objetivo específico y están conformados por personas que poseen los conocimientos y experiencias requeridas para cumplir con las funciones de estos, que de acuerdo con las características y necesidades podrían ser renovados.
- Los Grupos Técnicos de la CAM de la Provincia de Huánuco, pueden estar conformados por personas, representantes de instituciones públicas o privadas, que no necesariamente sean miembros de la CAM.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias y complementarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda. - El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

Tercera. - La Municipalidad Provincial de Huánuco, a sugerencia de la CAM, podrá reconocer hechos notables, dignos de ser considerados como meritorios en defensa del ambiente, otorgándoles reconocimiento público, sean a personas o instituciones.

Quinta. - Una vez instalada la CAM de la Provincia de Huánuco esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Provincial de Huánuco, en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles a partir de su instalación.

Sexta. - Deróguense las Ordenanza Municipal N°040-2005-MPHCO y Ordenanza Municipal N°007-2020-MPHCO, o cualquier dispositivo municipal que se oponga.

Séptima. - Encargar a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario local de mayor circulación y a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Octava. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

[Firma manuscrita]
ALCALDE

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN
La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.
Huánuco, 19 DIC. 2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Abg. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



Huánuco
Grande como su historia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2024-MPHCO

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECONOCE Y CONFORMA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO

Huánuco, 16 de diciembre de 2024.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de diciembre de 2024; el Dictamen N° 03-2024-MPHCO-CEPP de fecha 04 de diciembre del 2024, de la Comisión de Regidores de Ecología y Medio Ambiente; el Informe Legal N° 804-2024-MPHCO-GAJ de fecha 25 de octubre de 2024; el Informe N° 073-2024-MPHCO-GSA/SGGA-EFA-KFVC de fecha 21 de octubre del 2024; el Informe N° 494-2024-MPHCO-GSA/SGGA-PLCJ de fecha 21 de octubre de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; lo que resulta concordante con el artículo 39° de la indicada norma que precisa que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo". Por otra parte, tenemos que el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.

Que, el artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición; asimismo, el artículo 9 de la Ley en mención establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales.

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, establece objetivos prioritarios, y que se encuentran vinculados a la implementación y desarrollo del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó la "Guía para el Funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SGLA)", la cual tiene como objetivo establecer las directrices que orienten el funcionamiento de los SGLA de nivel provincial o distrital. Su alcance es a nivel nacional, para su aplicación por los Gobiernos Locales (GL) de nivel provincial o distrital, las Comisiones Ambientales Municipales (CAM) y las entidades y organización con funciones y responsabilidad en materia ambiental y de recursos naturales a nivel local. En relación a la CAM, la Guía señala en el ítem 2, disposiciones referentes a funcionamiento y gestión de la CAM en el marco del SGLA.

Que, mediante Informe N° 073-2024-MPHCO-GSA/SGGA-EFA-KFVC de fecha 21 de octubre del 2024, el Especialista en Fiscalización Ambiental de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, emite informe técnico para reconocimiento y conformación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM), recomendando derivar actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para evaluación y aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que, a través del Informe N° 494-2024-MPHCO-GSA/SGGA-PLCJ de fecha 21 de octubre de 2024, el Sub Gerente de Gestión Ambiental, remite el informe técnico para reconocimiento y conformación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) y su reglamento de la provincia de Huánuco a través de Ordenanza Municipal.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, en el Informe Legal N° 804-2021-MPHCO-GAJ, opina por la procedencia del Proyecto de Ordenanza Municipal que reconoce y conforma la comisión ambiental municipal (CAM) de la Provincia de Huánuco, refiriendo en el presente caso, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28245 - Ley Marco de Sistema Nacional de Gestión Ambiental, la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huánuco, convocó el PRIMER ENCUENTRO PARA LA ACTIVACIÓN Y RECOMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DEL DISTRITO DE HUÁNUCO Y PROVINCIA DE HUÁNUCO, y que en hora y fecha programada con la participación de los representantes de las Municipalidades Distritales y representantes de entidades públicas y privadas, se levantó el "Acta de reunión de activación y recomposición de la comisión ambiental municipal de la provincia de Huánuco 2024" de fecha 18 de octubre de 2024, que desarrollo la siguiente agenda: 1. La activación de la Comisión Ambiental Municipal - CAM; y, 2. Aprobación del Reglamento de la Comisión Ambiental Municipal de Huánuco. Asimismo, se realizó la votación para la conformación de la Comisión Ambiental Municipal, resultando electos: presidente de la Comisión Ambiental Municipal - Ing. Lorenzo Silva Céspedes, Gerente de Sostenibilidad Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huánuco; y, como Secretario de la Comisión Ambiental

Municipal - Ing. Pablo L. Correa Javier - Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huánuco. Al respecto, la especialista en Fiscalización Ambiental de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, emite el Informe N° 073-2024-MPHCO-GSA/SGGA-EFA-KFVC, que consiste en el informe técnico para reconocimiento y conformación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Huánuco y a través de la Ordenanza Municipal, en el que concluye que en cumplimiento de sus funciones y competencias de planificar, organizar, aprobar, dirigir y controlar a través de planes provinciales concordantes con las políticas de desarrollo regional y nacional todo referente al medio ambiente; conforme a Ley, se aprobó la estructura orgánica de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de Huánuco, conformado por Presidente de la Comisión Ambiental Municipal - Ing. Lorenzo Silva Céspedes, Gerente de Sostenibilidad Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huánuco; y, como Secretario de la Comisión Ambiental Municipal - Ing. Pablo L. Correa Javier - Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huánuco por el periodo de ejercicio de dos (02) años. Asimismo, precisa que se aprobó el Reglamento de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Huánuco, que cuenta con XII capítulos y 47 artículos.

Que, por medios del Dictamen N° 03-2024-MPHCO-CEPP, de la Comisión de Regidores de Ecología y Medio Ambiente, recomienda al pleno del concejo aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que reconoce y conforma la comisión ambiental municipal (CAM) de la Provincia de Huánuco.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal POR UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, acuerda aprobar lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECONOCE Y CONFORMA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto reconocer y conformar la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Huánuco, así como establecer el ámbito, composición y sus funciones.

Artículo 2.- Finalidad

La CAM de la Provincia de Huánuco tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

Artículo 3.- Ámbito

La CAM de la Provincia de Huánuco ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo 4.- Reconocimiento

Reconoce a la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Huánuco, como la instancia de gestión ambiental participativa y multiactor, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, en el marco de la Política Nacional del Ambiente (PNA), promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores del sector público, privado y la sociedad civil, en el marco del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA).

Artículo 5.- Composición

La CAM de la provincia de Huánuco estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

- Representante De La Municipalidad Provincial De Huánuco
- Representante De La Municipalidad Distrital De Amarilis
- Representante De La Municipalidad Distrital De Chinchao
- Representante De La Municipalidad Distrital De Churubamba
- Representante De La Municipalidad Distrital De Margos
- Representante De La Municipalidad Distrital De Pilco Marca
- Representante De La Municipalidad Distrital De Quisqui (Kichcki)
- Representante De La Municipalidad Distrital De San Francisco De Cayran
- Representante De La Municipalidad Distrital De Chaulan
- Representante De La Municipalidad Distrital De Santa María Del Valle
- Representante De La Municipalidad Distrital De Yanamayo
- Representante De La Municipalidad Distrital De Yacus
- Representante De La Municipalidad Distrital De San Pablo De Pillao
- Representante De La Comisión Ordinaria De Regidores De Ecología Y Medio Ambiente De La MPHCO
- Representante Del Hospital Hermilio Valdizan
- Representante De La Dirección Regional De Salud (DIRESA)
- Representante De La Red De Salud
- Representante De La Agencia Agraria De Huánuco
- Representante De La Dirección Regional De Agricultura
- Representantes De La Gerencia Regional De Recursos Naturales
- Representante De La Unidad De Gestión Educativa Local De Huánuco
- Representante De La Dirección Regional De Educación
- Representante De La Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
- Representante Del Policía Nacional Del Perú - Medio Ambiente
- Representante De La Dirección Desconcentrada De Cultura
- Representante De La Asociación Ambientalista De Huánuco
- Representante De La Administración Técnica Forestal De Fauna Silvestre
- Representante De La Dirección Regional De Vivienda, Construcción Y Saneamiento
- Representante De La Autoridad Local Del Agua
- Representante De La Dirección Regional De Energía, Minas E Hidrocarburos
- Representante De La Dirección Regional De Comercio Exterior Y Turismo
- Representante Del Comité Vecinal De Aparicio Pomares
- Representante De La Centro Comercial Open Plaza
- Representante De La Centro Comercial Real Plaza
- Representante De La Universidad Nacional Hermilio Valdizan De Huánuco
- Representante De La Universidad De Huánuco
- Representante De La Asociación De Productores Agrarios
- Representante De La De La SUNASS-Huánuco
- Representante Del SENAMHI Huánuco
- Representante De La EPS Seda Huánuco
- Representante De La EPS Electro Centro
- Representante De ONG Islas De Paz
- Representante Del Instituto Nacional De Defensa Civil - INDECI Huánuco
- Representante Bomberos De Huánuco
- Representantes De Colegio De Ingenieros Del Perú